

Análisis ejecutivo

Octubre 2024. Por Horacio Molina. Director de Actualidad Contable. Universidad Loyola Andalucía.

Actualidad Contable (Newsletter)
Para Socios de AECA

Análisis ejecutivo

Casos prácticos

Entrevistas

Podcast



Newsletter en España de carácter profesional sobre novedades y práctica de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera.

Desde 2008 disponible para Socios de AECA.

Actualidad
Contable (AC)

Para Socios AECA ● ● ● ● ●

Todo el análisis normativo ya en tu correo. Revisalo.



ISSN 1989 - 9459

Edita

aeca

Apoyo

BDO

Dirección técnica

**Universidad
LOYOLA**

Novedades de la Fundación NIIF en el mes de octubre de 2024

*Horacio Molina Sánchez. Profesor de la Universidad Loyola Andalucía
Experto Contable Acreditado-ECA® (AECA). Director de Actualidad Contable (AECA)
Socio de AECA y ASEPUC*

Este documento recoge los avances de las reuniones del IASB y del ISSB en octubre de 2024.

Los textos son un breve resumen de las reuniones y se proporcionan los enlaces a los documentos manejados por si se considera oportuno acudir a las fuentes originales o ampliar la información. Se incluye un glosario de siglas al final de este documento.

Resumen ejecutivo:

Gestión dinámica de riesgos

- a) El IASB ha tratado las cuestiones de transición, así como las modificaciones en las normas contables. En la reunión también se ha analizado el seguimiento del proceso debido y el inicio del proceso de votación. *Págs. 3-5*

Contratos de compra de energía

- b) El IASB ha tratado las cuestiones de transición, así como las modificaciones en las normas contables. En la reunión también se ha analizado el seguimiento del proceso debido y el inicio del proceso de votación. *Pág. 5-7*

Instrumentos financieros con característica de patrimonio

- c) El IASB ha analizado el feedback recibido en el proceso de consulta sobre dos aspectos: la presentación de los instrumentos de patrimonio y las revelaciones. *Págs. 8-9*

Combinaciones de negocio. Revelaciones, Fondo de comercio y Deterioro

- d) El IASB ha analizado el feedback recibido tras el proceso de consulta. Los comentarios se han centrado en mayor medida en las revelaciones sobre la combinación de negocios que en cuanto al test de deterioro. *Págs. 9-12*

Activos intangibles

- e) El IASB ha recibido un informe sobre las consultas desarrolladas en los órganos consultivos de cara a planificar el proyecto. Una primera idea que surge de este periodo de trabajo es que no existe una visión explícita del problema a resolver entre los distintos grupos de interés. *Págs. 12-14*

NIIF para las Pymes

- f) El IASB decidió en julio iniciar el proceso de votación de la tercera edición de la NIIF para las Pymes y entonces surgieron un par de temas menores a evaluar. Los temas tratados tuvieron relación con la valoración a valor razonable de la contraprestación contingente en una adquisición de negocios y la restricción coste y esfuerzo desproporcionados. La segunda cuestión se refiere a la presentación o revelación de los gastos por naturaleza. *Págs. 14-15*

Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB)

- g) El ISSB ha trabajado sobre la información a incorporar en el Proyecto de investigación sobre Biodiversidad, Ecosistemas, Servicios a ecosistemas y capital humano. *Págs. 16-17*
- h) Un segundo tema que se ha afrontado es la coordinación entre el documento de la práctica sobre Informe de gestión y las Normas NIIF de sostenibilidad. *Págs. 16-17*

I. IASB

El IASB se ha reunido del 21 al 23 de octubre. La reunión avanzó sobre los siguientes proyectos:

- a) Proyectos sobre instrumentos financieros: gestión dinámica de riesgos, acuerdos de compra de energía e instrumentos financieros con características de patrimonio.
- b) Combinaciones de negocios.
- c) Intangibles.
- d) NIIF para las Pymes.

PROYECTOS

1. Gestión dinámica del riesgo

Antecedentes

En 2014, el IASB publicó un Documento para el debate (*Discussion Paper*) sobre la gestión dinámica del riesgo. En estos ocho años se está discutiendo sobre cómo adaptar la contabilidad de coberturas a este modelo de gestión. La NIIF 9 mejoró la contabilización y revelación de información de los mecanismos de cobertura empleados por las compañías, si bien no captura adecuadamente las estrategias de gestión en las que el riesgo asegurado cambia continuamente y este se gestiona con carteras abiertas de activos y pasivos.

El modelo de la NIIF 9 resulta insuficiente por lo que el IASB ha propuesto un modelo central (*core model*) sobre la gestión de tipos de interés dinámica y acaba de finalizar una fase de toma de información entre los preparadores de información sobre esta propuesta de modelo. A continuación, decidirá las acciones futuras en este proyecto

El riesgo básico que se trata de cubrir con la gestión dinámica es el riesgo de establecimiento de precios (*repricing risk*) ante cambios en los tipos de interés. La gestión dinámica considera los riesgos tanto en los activos financieros como en los pasivos que los financian, cuyos tipos de interés pueden contener tipos de interés variables o fijos lo que expone simultáneamente a variaciones en los flujos de caja o en el valor de los activos y pasivos financieros. La gestión dinámica de riesgo se desarrolla sobre el valor neto de la cartera.

Se adjunta el texto del Documento de Discusión:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/dynamic-risk-management/discussion-paper/published-documents/dp-accounting-for-dynamic-risk-management.pdf>

Resumen:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/dynamic-risk-management/discussion-paper/educational-materials/snapshot-dp-dynamic-risk-management.pdf>

Artículo publicado para los inversores por Steve Cooper:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/resources-for/investors/investor-perspectives/investor-perspective-apr-2014.pdf>

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/dynamic-risk-management/>

El IASB ha tratado las cuestiones de transición, así como las modificaciones en otras normas contables. En la reunión también se ha analizado el seguimiento del proceso debido y el inicio del proceso de votación.

1.1.- Cuestiones de transición

El IASB ha tomado las siguientes decisiones:

- El modelo se adoptará con carácter prospectivo y se permitirá la aplicación anticipada con la consiguiente revelación en las Notas de los estados financieros.
- Una entidad que vaya a aplicar el modelo de gestión dinámica de riesgos dejará de aplicar las relaciones de cobertura anteriores en la fecha de primera aplicación del modelo DRM.
- Si la entidad aplicaba el modelo de contabilidad de coberturas de la NIC 39 deberá aplicar la NIIF 9.6.5.10 y 6.5.12 a los ajustes de cobertura referidos a dichas relaciones.
- La entidad que vaya a aplicar el modelo también podrá discontinuar la designación de la opción de valor razonable son diferencia en resultados a los activos y pasivos financieros que formen parte del modelo DRM, en la fecha de primera aplicación.
- No se van a exigir las revelaciones requeridas por la NIC 8.28.
- La entidad deberá suministrar revelaciones específicas en la primera aplicación sobre:
 - Los efectos de la transición al modelo de DRM.
 - La revocación de cualquier activo o pasivo financiero designado para ser valorado a valor razonable, según la opción contemplada en la NIIF 9.

1.2.- Modificaciones potenciales en otras normas

El modelo DRM será el capítulo séptimo de la NIIF 9. Los adoptantes por primera vez aplicarán el modelo DRM de forma prospectiva. Finalmente, la NIIF 19 no incluirá revelaciones reducidas para las entidades dentro de su alcance que apliquen el modelo.

1.3.- Proceso debido

El proceso debido ha sido correcto. El IASB ha decidido que el periodo de comentarios del Borrador sea de 240 días porque es un modelo completamente nuevo, dado que las entidades requieren más tiempo para familiarizarse con su funcionamiento. Este periodo más amplio permitirá efectuar pruebas de campo.

Ningún miembro del Consejo ha manifestado su intención de emitir un voto particular.

Este proyecto puede presentar algún grado de solapamiento con la revisión posterior a la implementación de la NIIF 9 en su sección de contabilidad de coberturas que tendrá lugar en 2025.

El equipo técnico preparó los siguientes documentos:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2024/october/iasb/ap4a-transition-requirements-consequential-amendments.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2024/october/iasb/ap4b-due-process-balloting-process.pdf>

2. Contratos de compra de energía

Antecedentes

El IASB ha decidido abordar un proyecto de modificaciones limitadas a la NIIF 9 en cuanto a cómo se deben reflejar los acuerdos de compra de energía, tanto físicos como virtuales.

El IASB ha decidido que se deben modificar los requisitos de “uso propio”, así como los criterios de la contabilidad de coberturas.

El proyecto comenzó en junio de 2023 con una consulta al Comité de Interpretaciones sobre la aplicación de la NIIF 9.2.4. El análisis realizado puso de manifiesto que se estaban produciendo dificultades al interpretar los requerimientos de la NIIF 9 dadas las especiales características del mercado en el que se transfiere el activo (la energía) y la naturaleza a largo plazo de los contratos de entrega de energía. En la reunión de julio de 2023 del IASB se incorporó este tema a la agenda.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/power-purchase-agreements/>

El IASB ha abordado las cuestiones de revelación en estos contratos, así como las cuestiones de transición y el análisis del proceso debido.

2.1.- Revelaciones de los contratos de compra de energía

El IASB ha decidido continuar con el Borrador del proyecto introduciendo algunos cambios en su redacción. Se consideran que los requerimientos previstos en el Borrador para la contabilidad de coberturas han finalizado y tan solo restan los siguientes aspectos:

- Identificar a qué párrafos de la NIIF 9.6.3. afectan.
- Clarificar que el volumen de transacciones previstas que van a ser designadas en la cobertura es el volumen altamente probable de transacciones electricidad que va a estar alineado con la producción variable, dependiente de la naturaleza, que producirá una instalación. Esta está identificada en el contrato de energía dependiente de la naturaleza.
- Clarificar que la finalidad de la valoración altamente probable es que:
 - Haya una presunción que la previsión de transacciones futuras de energía se puede realizar con las transacciones actuales y pasadas.
 - A una entidad no se le exija efectuar estimaciones a cada minuto de cada día, pero que el intervalo sea consistente con el que las coberturas de flujos de efectivo suceden.
- Clarificar que no se requiere que la transacción prevista sea altamente probable, si los flujos de efectivo asociados al instrumento de cobertura están vinculados contractualmente a la partida cubierta, de tal manera que estos solo se producen cuando la transacción prevista tiene lugar.
- Incorporar ejemplos cualitativos que muestren la aplicación de estas modificaciones.

El equipo técnico presentó el siguiente documento de trabajo:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2024/october/iasb/ap3a-hedge-accounting-amendments.pdf>

Los requerimientos de revelación a incluir deben realizarse para ambas modalidades de contrato previstos en esta disposición: los contratos que supondrán la entrega de energía y su aplicación la excepción de uso propio y contabilizados como contratos pendientes de ejecución, así como los contratos que serán designados como instrumentos de cobertura.

a) Contratos pendientes de ejecución

En este tipo de contratos, la entidad debe informar sobre la variabilidad en la cantidad contratada y el riesgo de que se produzca un exceso de suministro de electricidad en cualquier intervalo de entrega. Asimismo, se debe informar sobre los importes agregados de compra de energía que se deben efectuar bajo estos contratos; además de mostrar información cualitativa que desvele si el contrato se puede volver oneroso.

La entidad deberá revelar cómo determina que sigue siendo una compradora neta durante el periodo; para ello debe informar sobre las compras de electricidad en virtud de los contratos, desagregando las compras de electricidad no utilizadas; las ventas de electricidad no utilizada y las compras de electricidad que compensan las ventas de electricidad no utilizadas.

Finalmente, se ha de modificar el alcance de la NIIF 7 de forma que se garantice que estos contratos entren dentro de los requerimientos de revelación de dicha norma.

b) Contratos designados como instrumentos de cobertura

La entidad cumpliría con la revelación necesaria si muestra la información exigida por la NIIF 7.23A.

Cuando una entidad haga referencia a estos contratos en más de una nota, se deben efectuar referencias cruzadas entre ellas para poder obtener la información que exige esta modificación normativa.

Estos requerimientos de divulgación serían sustancialmente los mismos para una filial que no tenga la obligación de rendir cuentas al mercado.

El equipo técnico presentó el siguiente documento de trabajo:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2024/october/iasb/ap3b-disclosures.pdf>

2.2.- Régimen de transición y proceso debido

La fecha de primera aplicación será el 1 de enero de 2026, por lo que esta norma estará vigente para todos los ejercicios que comiencen a partir de esa fecha. El criterio de transición es distinto según el tipo de contrato.

Para los **contratos de compra de energía para uso propio**, se exigirá la aplicación retroactiva, sin que sea preciso que exprese de nuevo la información comparativa. La evaluación de la entidad conforme a estas modificaciones se realizará en la fecha de primera aplicación. Tal y como prevé la NIIF 9.2.5, se permite designar, en la fecha de primera aplicación, contratos de energía para uso propio a valor razonable reconociendo las diferencias en resultados.

Para los **contratos en los que se aplique la contabilidad de coberturas**, se decide que siga aplicando los requisitos de la contabilidad de cobertura de forma prospectiva, aunque también se permite que se interrumpa la relación de cobertura anterior y se designe una nueva en la que se apliquen las modificaciones. Según el equipo técnico, la aplicación de un régimen retrospectivo no es adecuado para la contabilidad de coberturas que ya de por sí es una

excepción a los criterios generales de reconocimiento y valoración, además que, al realizarse la designación de la partida cubierta y del instrumento de cobertura, instrumento a instrumento, la aplicación retroactiva abriría la posibilidad de desplazar ganancias o pérdidas desde el pasado al presente y facilitaría las prácticas de *earnings management*.

El proceso debido se ha cumplido, con suficientes consultas. Dos miembros del IASB han mostrado su intención de emitir un voto particular.

El equipo técnico presentó los siguientes documentos de trabajo:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2024/october/iasb/ap3c-effective-date-transition.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2024/october/iasb/ap3d-due-process-steps.pdf>

3. Instrumentos financieros con característica de patrimonio (FICE por sus siglas en inglés)

Antecedentes

La clasificación entre pasivo y patrimonio es un tema que ha tratado de resolverse desde hace más de una década. Ya formó parte de los proyectos de convergencia con el FASB. En 2008, se emite un Documento de discusión, pero en 2010 se aparcó el proyecto. En 2012, se reanuda con una nueva orientación que desemboca en el Documento de Discusión, emitido en 2018. Este proyecto pretende ofrecer principios claros de clasificación de los instrumentos de pasivo y de patrimonio. Los resultados de clasificación contenidos en la *NIC 32 Presentación de Instrumentos Financieros* han sido satisfactorios en términos de utilidad para los usuarios de la información financiera; sin embargo, surgen retos ante un número creciente de instrumentos financieros que combinan distintas características. Uno de los déficits apreciados por el IASB es que **la NIC 32 no presenta razones claras para la clasificación de los instrumentos que se liquidarán en instrumentos de patrimonio**. Esto ha producido una diferencia con el criterio establecido en el Marco conceptual de la información financiera.

El criterio básico que se propone atiende a dos características que, de no estar presente ninguna de ellas, llevarían a clasificar el instrumento como patrimonio:

- + La **característica de tiempo**: Una obligación inevitable de transferencia de efectivo u otro activo, salvo en la liquidación de la entidad.

- + La **característica de importe**: Una obligación inevitable de transferencia de efectivo u otro activo con independencia de los recursos económicos disponibles.

Por ejemplo, uno **bono simple** con pago de intereses impone:

- + La obligación a transferir efectivo con el pago de intereses y el día del vencimiento.
- + El importe a transferir no depende de los recursos económicos de la entidad.

Por ejemplo, una **acción ordinaria** no impone:

- + La obligación a transferir efectivo, salvo en el momento de la liquidación de la entidad.

+ El importe a satisfacer depende de los recursos económicos remanentes en la entidad.

Si el bono simple pagase intereses a discreción del emisor (por ejemplo, si paga dividendos), el instrumento tendría un componente de patrimonio por el hecho de no tener una obligación de pago de estos intereses y además estar la retribución vinculada a los recursos de la entidad.

Se adjunta el texto del **Documento de Discusión**:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/fice/discussion-paper/published-documents/fice-dp-spanish.pdf>

Breve resumen:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/fice/webcast-slides/fice-webcast-6-presentation-for-financial-liabilities.pdf>

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/financial-instruments-with-characteristics-of-equity/#current-stage>

El IASB ha analizado el *feedback* recibido en el proceso de consulta sobre dos aspectos: la presentación de los instrumentos de patrimonio y las revelaciones.

3.1.- Presentación de instrumentos de patrimonio

El equipo técnico ha recomendado algunos refinamientos a la propuesta de presentación de los instrumentos de patrimonio. Esta propuesta surge ante las dudas que genera la distinción entre propietarios de la matriz (accionistas) y otros propietarios; así como al determinar qué clase de acciones ordinarias participan en el nivel más subordinado.

En lugar de plantear la distinción entre propietarios ordinarios de la matriz y otros propietarios, el equipo técnico propone distinguir entre titulares de instrumentos perpetuos y de participaciones preferentes frente a los accionistas ordinarios, tanto en el balance de situación, en el estado de resultado global y en el estado de cambios en el patrimonio.

El equipo técnico preparó el siguiente documento, en el que el primer enlace contiene el *feedback* detallado y el segundo enlace presenta el análisis del equipo técnico:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2024/october/iasb/ap5a-feedback-equity-instruments.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2024/october/iasb/ap5b-feedback-analysis-equity-instruments.pdf>

3.2.- Revelación de instrumentos de patrimonio

Tras el *feedback* recibido, se han observado algunas posibles mejoras para reducir la carga de las empresas y que satisfagan las necesidades de los usuarios. Los puntos en los que se pueden mejorar las propuestas del Borrador son las siguientes:

- El alcance y el objetivo de la NIIF 7.
- Los términos y condiciones de los instrumentos financieros compuestos, así como los instrumentos con características tanto de pasivo como de patrimonio.
- La naturaleza y la prioridad de reclamaciones en caso de liquidación.

- La potencial dilución de las acciones ordinarias.

El equipo técnico preparó el siguiente documento, en el que el primer enlace contiene el *feedback* detallado y el segundo enlace se dedica al análisis del equipo técnico:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2024/october/iasb/ap5c-feedback-disclosures.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2024/october/iasb/ap5d-feedback-analysis-disclosures.pdf>

4. Combinaciones de negocio. Revelaciones, Fondo de comercio y Deterioro

Antecedentes

Tras la Revisión Posterior a la Implementación de la NIIF 3 (entre los años 2013 y 2015), el IASB ha considerado algunas mejoras potenciales en el tratamiento del fondo de comercio; por este motivo, se incorporó en 2015 a la agenda de investigación. En 2020, se ha emitido un Documento de Discusión que contiene los siguientes puntos a analizar:

- 1.- Revisar los requisitos de revelación, presentando información sobre los objetivos a conseguir con la adquisición en el ejercicio que se produce y en los posteriores.
- 2.- Explorar si es posible hacer más eficaz y menos complejo el test de deterioro. El fondo de comercio está protegido por el margen que genera la unidad de negocio de la entidad absorbente, por lo que este puede estar evitando el reconocimiento de unas pérdidas en el fondo de comercio.
- 3.- Valorar si es oportuno reintroducir la amortización del fondo de comercio.
- 4.- Presentar el patrimonio de una entidad excluyendo el importe del fondo de comercio. La razón argumentada es doble: la plusvalía no se mide directamente, sino indirectamente y tampoco se pueden enajenar, por lo que es diferente a otro tipo de activos.
- 5.- Eliminar el requisito de un test de deterioro anual. Este requisito puede ser combinado con la exigencia de la amortización o no. La razón para mantener el test anual es que da mayor robustez a la evaluación del deterioro; por el contrario, se argumenta que supone un coste excesivo y su exigencia solo ante el caso de indicios de deterioro haría más eficiente este proceso.

En diciembre de 2022, el IASB ha añadido este proyecto a su agenda de emisión de normas.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/goodwill-and-impairment/#about>

El IASB ha analizado el *feedback* recibido tras el proceso de consulta. Los comentarios se han centrado en mayor medida en las revelaciones sobre la combinación de negocios que respecto al test de deterioro.

4.1.- Información sobre las combinaciones de negocios

Los participantes en la consulta están de acuerdo con el objetivo del proyecto, consistente en mejorar la información sobre combinaciones de negocio. Muchos de estos participantes

mostraron su preocupación por la capacidad del test de deterioro para reflejar las pérdidas a tiempo y no demasiado tarde.

Los comentarios se han centrado en los siguientes temas:

- Rendimiento de la combinación de negocios.
- Combinaciones estratégicas.
- Enfoque de la dirección.
- Sinergias esperadas
- Excepción a los requerimientos anteriores.

a) Rendimiento de la combinación de negocios

Los preparadores y usuarios han mostrado visiones muy discrepantes en este punto. Por su parte, los auditores han puesto de manifiesto las dificultades propias de auditar esta información y el riesgo de que se genere un nuevo gap de expectativas entre el alcance del trabajo y lo que los usuarios pueden esperar de este. Los reguladores de mercado tienen una posición alineada con los usuarios. Los principales argumentos expuestos son los siguientes:

- **Motivaciones conceptuales:** la información que se solicita es prospectiva y no se relaciona directamente con los elementos de los estados financieros. Esta información, en ocasiones, es ajena al sistema de información contable y no debiera incorporarse a los estados financieros sino en el informe de gestión.
- **Auditabilidad y gap de expectativas.**
- **Sensibilidad comercial y riesgo de litigio** derivados de la información prospectiva.
- **Costes de implantación** por el desarrollo de nuevos sistemas de información.

b) Combinaciones estratégicas

El Borrador requería información sobre el rendimiento de un conjunto concreto de combinaciones de negocio que eran significativas. Este criterio ha sido respaldado por muchos participantes, si bien algunos extenderían este requerimiento a todas las combinaciones significativas.

La discrepancia más relevante se sitúa en el mecanismo para definir ese conjunto de combinaciones importantes de las que se debe informar. El establecimiento de límites cuantitativos se considera que es un mecanismo que no está alineado con una regulación basada en principios. Asimismo, se ha indicado que un enfoque de indicadores es inflexible y que puede conducir a resultados no deseados. Sobre los límites, un grupo de participantes indicó que el 10% es un límite bajo (otros piensan que es razonable) y que las bases para calcularlos, en algún caso, son demasiado volátiles como, por ejemplo, el resultado de explotación.

c) Enfoque de la dirección

En cuanto al contenido de la información a suministrar, el Borrador proponía que la información a revelar fuese la que utiliza la alta dirección para evaluar el rendimiento de una combinación de negocios (enfoque de la dirección). Las opiniones están divididas, mientras un grupo importante de participantes en la consulta están de acuerdo con esta propuesta; otros se decantan por regular la información concreta a revelar; atribuírsela al *Chief Operating Decision Maker* (propuesta previa a la incluida en el Borrador); no definir el nivel orgánico que utiliza la información e incluso; en el caso más extremo, algunos opinan que no debe ofrecerse esta información en línea con lo comentado anteriormente.

El periodo durante el cual se deba informar sobre el rendimiento de la combinación es mientras la alta dirección evalúe esta información, previendo un paquete de informaciones a revelar en el caso de que la alta dirección no evalúe una combinación de negocios estratégica o deje de hacerlo antes de que finalice el segundo ejercicio posterior a la adquisición. Algunos participantes sugirieron no seguir publicando información cuando el personal directivo clave deje de evaluar la combinación de negocios, mientras que otros proponen que pueda dejarse de presentar 3 o 5 años después de la fecha de la adquisición, aunque la alta dirección la siga utilizando.

d) Sinergias esperadas

La revelación de las sinergias esperadas es compleja en porque es un proceso subjetivo y difícil de cuantificar. Esta dificultad aumenta en el momento de la adquisición. Otras cuestiones que se plantearon que se requería una definición del término sinergias para mejorar la comparabilidad; que solo se requiriese para las combinaciones estratégicas. Asimismo, se argumentó que presentar las sinergias esperadas sin un seguimiento en periodos posteriores tendría poca utilidad. Por todo ello, algunos participantes solicitaron más guías ilustrativas y ejemplos.

e) Excepción a los criterios sobre revelación respecto al rendimiento y sinergias esperadas

El Borrador prevé una excepción a los criterios propuestos cuando la información suministrada pudiese comprometer el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la combinación de negocios. Esta excepción ha tenido muy buena acogida, aunque se ha argumentado que es un tanto restrictiva por lo que debería ampliarse el alcance; por ejemplo, a situaciones en las que pudiese comprometer futuras adquisiciones o cuando sometiese a la entidad a riesgos legales, sociales u operativos.

Algunos participantes propusieron que no era preciso informar de los motivos por los que no se revela la información sobre el rendimiento o las sinergias esperadas de la combinación de negocios porque esa misma declaración ya podría ser comercialmente sensible.

Por el contrario, otros participantes manifestaron que los requerimientos eran adecuados incluyendo su apoyo a la explicación de por qué se acogía la entidad a dicha excepción. Asimismo, entre los partidarios de ofrecer esta información, algunos participantes alertaron de un posible uso indebido de esta excepción y proponen restringirla más. Además, solicitan al IASB más guías de aplicación y ejemplos sobre su aplicación.

4.2.- Información sobre el test de deterioro

El IASB ha tratado de afrontar uno de los principales problemas asociados al fondo de comercio y es que las pérdidas se reconocen demasiado tarde. El IASB identifica dos problemas simultáneos. Por un lado, el optimismo excesivo de los directivos. Por otro, el efecto de protección que proporcionan las plusvalías latentes del negocio adquirente que, al integrar el negocio adquirido, enmascaran pérdidas en el negocio adquirido.

Las propuestas del Borrador para afrontar estos problemas consistieron en requerir que se informe en qué segmentos de información, y en qué unidades generadoras de efectivo, se asigna el fondo de comercio. Los participantes en la consulta no han mostrado gran entusiasmo con esta propuesta pues consideran que los problemas detectados en cuanto al reconocimiento a tiempo de su pérdida de valor no se erradicarán con ella. Tanto los detractores de la propuesta

como sus defensores solicitan más guías ilustrativas y ejemplos sobre cómo realizar dicha asignación.

Algunos auditores indicaron que no habían observado problemas con el test de deterioro y que funcionaban como estaba previsto. Lo que sí expresaron es que la distribución del fondo de comercio a las unidades generadoras de efectivo no evita el optimismo excesivo de los directivos, el cual no consideraban un problema.

Un aspecto más controvertido fue la propuesta de eliminación del criterio establecido en la NIC 36 al calcular el valor en uso, según el cual no se deben considerar los efectos de futuras reestructuraciones o mejoras en la productividad de los activos. Algunos se mostraron a favor de eliminar esta exclusión, mientras que otros disintieron pues ello incrementaría la subjetividad y el excesivo optimismo de los directivos. Uno de los comentarios más interesantes es que esta propuesta acercaría la medición del valor en uso a la del valor razonable menos costes de venta, ya que, en este último, los participantes en el mercado consideran dichos efectos. Esto cuestionaría la necesidad de ambos cálculos.

Otra de las propuestas del Borrador es que los flujos de efectivo no tienen porqué ser obligatoriamente después de impuestos. Los participantes no mostraron oposición a esta propuesta.

Finalmente, algunos participantes volvieron a solicitar la reintroducción de la amortización por los motivos ya conocidos de que el fondo de comercio es un activo que se consume y es la mejor vía para evitar el efecto colchón y el optimismo excesivo de los directivos. Esta cuestión fue descartada, en su momento, en una votación muy ajustada y porque no se había observado que hubiese un fallo muy determinante en la información ofrecida con el modelo de solo deterioro.

El equipo técnico preparó el siguiente documento para presentar el *feedback* sobre el fondo de comercio:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2024/october/iasb/ap18a-feedback-overview.pdf>

5. Activos intangibles

Antecedentes

En la tercera edición de la Agenda del IASB, los *stakeholders* han puesto de manifiesto las deficiencias en la información sobre activos intangibles, la cual afecta desde el alcance, hasta el reconocimiento y a la medición de estos activos, la cual incluye la diferenciación entre activos desarrollados por la entidad o adquiridos a terceros.

El objetivo del proyecto es evaluar si los requerimientos de la NIC 38 Activos intangibles siguen siendo relevantes y presentan fidedignamente y muestran los modelos de negocio novedosos. El IASB es consciente de que se trata de un proyecto complejo y amplio; por ello, una de las primeras decisiones es determinar el alcance del proyecto y si esta se limitará a los criterios de reconocimiento y medición, así como revelación, o si abordará la cuestión de los intangibles desde una perspectiva más amplia.

Este proyecto deberá evaluar las conexiones con la NIIF-S 1 Requerimientos generales de revelación de información financiera relacionada con la sostenibilidad.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/intangible-assets/#current-stage>

El IASB ha recibido un informe sobre las consultas desarrolladas en los órganos consultivos de cara a planificar el proyecto.

Una primera idea que surge de este periodo de trabajo es que **no existe una visión concreta del problema a resolver entre los distintos grupos de interés**. El equipo técnico, por tanto, ha decidido identificar un conjunto de temas que requieren ser visitados. Estos temas se agrupan en dos grupos principales:

- La **NIC 38 está desfasada** y ha sido superada por nuevos tipos de activos (criptomonedas o derechos de emisión de carbono), nuevas formas de operar (negocios en la nube) y nuevos modelos de negocio (nuevas formas de desarrollar la investigación y el desarrollo).
- Los **estados financieros no aportan información suficiente sobre los intangibles** o los gastos incurridos en estos intangibles. Los estados financieros no informan sobre cómo los intangibles crean valor, así como una mayor desagregación de los gastos que permitan identificar los costes que van a generar beneficios futuros.

Un tema recurrente es la falta de reconocimiento de algunos activos intangibles que, de ser adquiridos, sí se reconocen. Sobre este punto, se han mostrado más dudas acerca de si este proyecto es el cauce adecuado para abordarlo porque si bien se observa la asimetría comentada, la medición de estos activos intangibles autogenerados es difícil. Este problema es el que para muchos explica el gap entre el valor contable y el valor de mercado de las entidades, lo cual es una prueba de la falta de relevancia de la información financiera. Sin embargo, sobre la base del marco conceptual en el que no se indica que el objetivo de la información financiera sea medir el valor de una entidad, la información financiera debiera ayudar a entender ese gap y no a eliminarlo.

El equipo técnico también informó sobre los principales temas que requerían solución en función del *feedback* recibido. Así, en cuanto al alcance de la NIC 38, se ha manifestado que no debiera cambiar. Esto es ni ir más allá de los elementos reconocidos en los estados financieros ni cambiar las exclusiones, como la del fondo de comercio. Algunas propuestas han señalado que debería identificarse un apartado para los activos intangibles mantenidos para inversión, como las criptomonedas o los derechos de emisión de GEI. Algunos expresaron que estos activos no deberían regularse en la NIC 38 y otros que sí, pero en un apartado separado. Para su regulación, algunos sugieren un modelo similar al de la NIIF 9 que propone la valoración en función del modelo de negocio.

En los órganos consultivos hubo un intenso debate sobre si los activos no reconocidos debieran ser objeto de reconocimiento o de revelación. Por un lado, existen dificultades para medir los activos intangibles autogenerados, por otro, la revelación no es un procedimiento sustitutivo del reconocimiento. Otra vía propuesta es incrementar la información a suministrar en otros documentos como el informe de gestión, clarificando los límites entre la información a presentar en los estados financieros y la que se debe recoger en otros informes.

Finalmente, en la reunión se han presentado tres estrategias para abordar el proyecto. La primera es una **evaluación temprana del proyecto** en el que se identifican los temas que superan un determinado umbral. La segunda estrategia es un **enfoque de fases**, en el cual el

proyecto es dividido en varias fases y cada una abordada como un proyecto, avanzando conforme se cierre la fase anterior. La tercera vía es un **enfoque comprensivo**, en el que solo se presenta un documento de consulta, si bien las deliberaciones posteriores se desarrollasen por etapas.

En líneas generales, los grupos de interés se decantaron por el enfoque de evaluación temprana o el de fases ya que ofrecen una estrategia más pragmática.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2024/october/iasb/ap17-intangible-assets-feedback.pdf>

6. Segunda revisión de la NIIF para las Pymes

Antecedentes

Este proyecto ha superado la fase de emisión de un Borrador para modificar la NIIF para las Pymes. El objetivo es actualizar las NIIF para las Pymes con los avances producidos en las NIIF completas, siempre y cuando dicha actualización fuese congruente con el objetivo de simplificar y reducir la complejidad de las NIIF completas.

Las propuestas de modificación de la NIIF para las Pymes han sido tratadas a lo largo de 2021. La Petición de Información preguntó por el enfoque del IASB en esta revisión y cómo alinear la NIIF para las Pymes con las NIIF. Las cuestiones del Borrador se centraron en los temas que resultaron más controvertidos al preparar el documento. En concreto, la Sección 19 de Combinaciones de negocios y las propuestas de simplificar los requerimientos de valoración de las participaciones minoritarias, en lugar de preguntar por opiniones que se sobre la convergencia con la NIIF 3.

El IASB ha recibido 70 cartas de comentario a su Borrador de 2022. Estas expresan un apoyo general a las modificaciones propuestas en el Borrador. Entre las cuestiones que han suscitado mayor divergencia se encuentran las siguientes:

- Preocupación por la aplicación del término rendición de cuentas en los mercados (*public accountability*)
- Desacuerdo con el modelo de deterioro de activos financieros que se miden a coste amortizado, prefiriéndose el enfoque de pérdida incurrida.
- Desacuerdo con la modificación del párrafo 28.12 que aborda algunas simplificaciones en la medición de las obligaciones de beneficios definidos.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/2019-comprehensive-review-of-the-ifrs-for-smes-standard/>

El IASB decidió en julio iniciar el proceso de votación de la tercera edición de la NIIF para las Pymes y entonces surgieron un par de temas menores a evaluar.

El primero se trata de la **medición del valor razonable de la contraprestación contingente** en una combinación de negocios que, en el momento inicial, no se pudiera realizar debido a un

coste o esfuerzo desproporcionado, pero que en cierres posteriores esta restricción de coste o esfuerzo desproporcionado desapareciese.

En este caso, el IASB ha decidido que la evaluación de la restricción de coste o esfuerzo desproporcionado se realice en el momento inicial y no se vuelva a realizar con cada cierre contable. Para ello, se debe añadir en la sección 19.13 que **esta evaluación se realiza solo en el momento de la medición inicial**.

Una segunda cuestión se planteó sobre una propuesta sobre la **presentación de los gastos por naturaleza en la cuenta de pérdidas y ganancias o en las Notas**. La aclaración no suponía un cambio frente a la regulación anterior, pero se puede entender como una relajación sobre la preferencia expresada de presentar los gastos por naturaleza en la cuenta de pérdidas y ganancias frente a su revelación en las notas. Por ello, el IASB ha decidido eliminar la frase añadida a la Sección 5.11. “*An entity shall provide ~~present~~ an analysis of expenses using a classification based on either the nature of expenses or the function of expenses within the entity, which ever provides information that is reliable and more relevant. **This analysis may be either presented in the statement of comprehensive income or in the notes**”.* [la negrita es nuestra]. La frase en negrita que se había propuesto, en esta reunión se ha decidido eliminarla.

El equipo técnico ha preparado el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2024/october/iasb/ap30-ifrs-for-smes-sweep-issues.pdf>

II. INTERNATIONAL SUSTAINABILITY STANDARDS BOARD

El 24 de octubre se reunió el ISSB con varios puntos en el orden del día.

- 1.- Proyecto de investigación sobre Biodiversidad, Ecosistemas, Servicios a ecosistemas y capital humano.
- 2.- Apoyo a la implementación de la NIIF-S.1 y NIIF-S.2.

1. Proyecto de investigación sobre Biodiversidad, Ecosistemas, Servicios a ecosistemas (BEES) y capital humano

El ISSB analizó los resultados de la encuesta sobre BEES y capital humano y cómo orientar su agenda futura de investigación.

Las cuestiones de Biodiversidad son objeto de requerimiento informativo en casi todas las jurisdicciones participantes en la encuesta. Estos requerimientos son tanto cuantitativos como cualitativos. Estas regulaciones son recientes en muchos casos, pero algunas se remontan a 2010. Unos requerimientos son más genéricos que otros.

Los temas más importantes en materia de BEES fueron los siguientes:

- Casi todas las jurisdicciones cubren los temas generales de BEES: Revelaciones sobre agua, tierra, aire, biodiversidad, desperdicio, consumo de recursos y circularidad.
- Algunas jurisdicciones son más específicas en cuanto a los temas BEES: por ejemplo, la regulación en Corea requiere información sobre: agua (uso, reciclaje y contaminación); contaminación del aire, uso y desperdicio de materias primas (generación y reciclaje)
- Chile tiene establecidas medidas para cada industria alineadas con las normas SASB.

El agua y la biodiversidad son los temas más ampliamente cubiertos por las normativas sobre **información de BEES**. Estas normativas abordan los procesos de desperdicio, consumo y circularidad en el uso de los recursos, mediante información sobre la gestión y generación de residuos o la generación de métricas.

Con amplio seguimiento, aunque algo menor que los temas anteriores, las jurisdicciones abordan el uso de la tierra, el cambio de uso o su contaminación; así como las cuestiones de emisiones de gases a la atmósfera.

En materia de **capital humano**, un amplio grupo de países exigen información. Estos requerimientos son relativamente recientes, salvo un grupo de ellos que es más antiguo. Los temas son bienestar, salud y seguridad en el trabajo, diversidad e inclusión, implicación del trabajador, inversión en fuerza de trabajo, condiciones laborales en la cadena de valor, composición de la mano de obra y su coste.

De cara a abordar el **trabajo futuro**, se proponen las siguientes líneas de actuación:

- Conocer los requerimientos existentes en las jurisdicciones.
- Identificar el interés de los inversores y si este coincide con las regulaciones existentes.
- Conocer el estado actual de revelación de estos temas por las compañías.
- Los refuerzos que se deben proponer en las normas SASB.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2024/october/issb/ap3-ap4-bees-human-capital.pdf>

2. Apoyo a la implementación de la NIIF-S.1 y NIIF-S.2

La reunión se ha dedicado a analizar **la conexión de las normas de sostenibilidad con el documento de la práctica sobre el informe de gestión**. La propuesta del equipo técnico es que para las entidades que apliquen el documento de la práctica sobre el informe de gestión deben incluir en él las cuestiones de sostenibilidad requeridas por las NIIF de sostenibilidad, salvo que la regulación local establezca otro lugar.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2024/october/issb/ap9-considerations-iasb-management-commentary.pdf>